



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

“La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático...” (ley F n° 4819 -Orgánica de Educación-, artículo 2°).

Al referirse al Nivel Inicial, la citada Ley fundamenta los principios y propósitos en la protección integral de los derechos de niñas y niños, incorporados a la Constitución Nacional y regulados mediante la ley nacional n° 26061 y la ley provincial D n° 4109.

Asimismo la ley n° 4819 señala que el “Poder Ejecutivo conduce el Sistema Educativo Provincial y formula las políticas educativas, respetando y haciendo cumplir...” entre otros fines y principios político-educativos, el de “Garantizar la obligatoriedad de la educación desde la sala de cuatro (4) años del nivel inicial hasta la finalización de la educación secundaria”. (Título 1, Capítulo II, Artículo 10, inciso “o”).

En lo relativo a la Educación Inicial la ley n° 4819 establece: “La educación inicial constituye una unidad pedagógica desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años. La estructura de la educación inicial está organizada en:

- a) Jardines maternos, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad inclusive.
- b) Jardines de infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive.
- c) Escuelas infantiles desde los cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive”.(Título 3, Capítulo I, Artículo 23).

En tanto que en el artículo 24 la Ley determina que el “Estado Provincial garantiza la universalización del nivel inicial, entendiendo a ésta como el compromiso por parte del Estado de organizar su provisión priorizando los sectores social y económicamente más desfavorecidos”.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

"Río Negro es una de las primeras provincias que ha logrado que todas las niñas y niños de 4 y 5 años estén en nuestros jardines de infantes. Mirábamos las últimas pruebas de calidad educativa y las niñas y niños de tercer grado de la escuela primaria rionegrina han conseguido entre calificaciones que van de altas a medianamente altas en el nivel nacional; esto como producto de la edad temprana a la que ingresan al nivel inicial. (Discurso del Gobernador Alberto Weretilneck, inauguración del ciclo lectivo 2016 en Ingeniero Jacobacci).

En noviembre del año pasado la Cámara de Diputados de la Nación aprobó por amplísima mayoría, el proyecto del Gobierno Nacional que establece la obligatoriedad escolar, en todo el país, a partir de los tres años de edad.

A fines de diciembre de año pasado, desde la Dirección de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se informó que a esa fecha, "En casi todas las localidades de la Provincia han finalizado las inscripciones, los últimos sorteos. Tenemos cubiertas todas las salas de cinco años y en lo que respecta a las de cuatro, falta finalizar en Cipolletti. En esta ciudad se terminó con los últimos sorteos..." (Agencia Digital de Noticias, 26/12/2016).

Sin embargo, a pocos días del inicio del presente ciclo lectivo, en medios periodísticos se advierte que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos no dispone de las vacantes necesarias para garantizar el ingreso a todas las niñas y niños de 4 años. Así lo manifestaron públicamente un grupo de madres y padres de la ciudad de Cipolletti, que denuncian la falta de 170 vacantes e insisten en reclamar a las autoridades que se garantice el derecho a la educación de sus hijos.

El 1º de marzo del corriente, en el mensaje de apertura dirigido a la Legislatura y al pueblo de Río Negro, el Sr. Gobernador Alberto Weretilneck manifestó enfáticamente que la nueva escuela rionegrina (ESRN) "... Responde a un mandato unánime de la Legislatura de la Provincia, que buscó los consensos en ese momento a través del Ministerio de Educación...". Se refería al amplio consenso sobre el cual se construyó la Ley F N° 4819 - Orgánica de Educación de Río Negro - que se sancionó en diciembre de 2012. Los Artículos referidos a la Educación Inicial estatuidos en dicha ley, también son parte del "mandato unánime" al que hizo referencia el Gobernador.

Por lo expuesto, solicitamos al Gobierno Provincial que se garantice en todo el territorio de nuestra provincia, la obligatoriedad del ingreso a la totalidad de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

niñas y niños a las salas de 4 y 5 años del Nivel Inicial,
como así también asegure la universalización de dicho nivel,
en cumplimiento por lo estatuido en la Ley F N° 4819, Ley
Orgánica de Educación.

Por ello;

Coautores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que se garantice la obligatoriedad del ingreso al Nivel Inicial de todos los niños y niñas de cuatro y cinco años, y se asegure la universalización de dicho nivel en todo el territorio provincial, tal como lo establece la ley F n° 4819 - Ley Orgánica de Educación-.

Artículo 2°.- De forma.